

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: APRUEBA ANEXO N° 2 DE
CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.

RES.EX. N° 731 ADM

SANTIAGO, 08 NOV 2011

VISTOS:

IAR/LAER
KMO/APD

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1993 del Ministerio de Hacienda, La Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Las Resoluciones Exentas N° 319 de fecha 9 de abril de 1997 y N° 311 de 7 de noviembre de 2001, que aprobaron contrato Arriendo de inmueble ubicado en calle Agustinas N°1687, Santiago, destinado al funcionamiento de las oficinas centrales del Consejo de Defensa del Estado, y Anexo N°1 del mismo contrato, suscritos entre este Servicio en calidad de arrendatario, y Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte Sur Ltda., en su calidad de arrendadora;

2.- Que mediante informe técnico N°1181.2009, sobre auditoría eléctrica de la Asociación Chilena de Seguridad, aérea de prevención, se indicó que las dependencias de calle Agustinas N°1687 y Huérfanos N°1692, presentaban observaciones por riesgos o incumplimientos a normas eléctricas, por lo cual requiere una regularización eléctrica;

3.- Que la parte Arrendadora ejecutará y pagará íntegramente, los trabajos respectivos de regularización eléctrica de las propiedades arrendadas, y a su vez, el Arrendatario se obliga a pagar a la Arrendadora, una suma única y total de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos), a título de reparaciones por regularización eléctrica de los inmuebles de calle Agustinas N°1687 y Huérfanos N°1692, a fin de dar cumplimiento a su obligación de solventar reparaciones para la conservación y buen funcionamiento de las propiedades arrendadas, acordándose además, extender la vigencia del contrato de arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2014;

4.- Que para formalizar lo anterior, las partes han suscrito "Anexo N°2 a Contrato de Arrendamiento por Agustinas N°1687" de fecha 29 de septiembre de 2011;

5.- Los antecedentes que acompaño, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- AUTORIZASE "ANEXO N° 2 A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR AGUSTINAS N°1687" suscrito el 29 de septiembre de 2011, entre este Servicio y Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte Sur Ltda., RUT N°88.450.800-2 mediante el cual las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato de arrendamiento, en los términos siguientes:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

a. La parte Arrendadora ejecutará y pagará íntegramente, los trabajos respectivos de regularización eléctrica de las propiedades arrendadas, conforme a los antecedentes indicados en el considerando segundo de esta resolución;

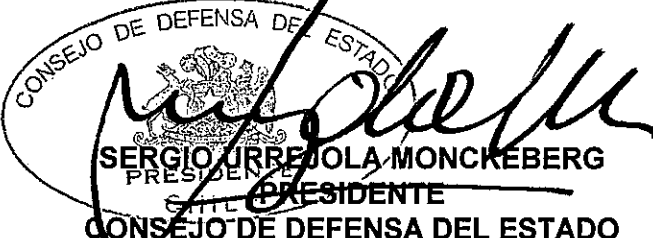
b. El Arrendatario se obliga a pagar a la Arrendadora, una suma única y total de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos), a título de reparaciones por regularización eléctrica de los inmuebles de calle Agustinas N°1687 y Huérfanos N°1692, a fin de dar cumplimiento a su obligación de solventar reparaciones para la conservación y buen funcionamiento de las propiedades arrendadas.

c. Las partes acuerdan extender la vigencia del contrato de arrendamiento señalado en el considerando primero de esta resolución, hasta el **31 de diciembre de 2014**, renovable luego de su vencimiento, por sucesivos períodos de 3 años, manteniéndose en todo lo demás, plenamente vigente cláusula cuarta del contrato citado.

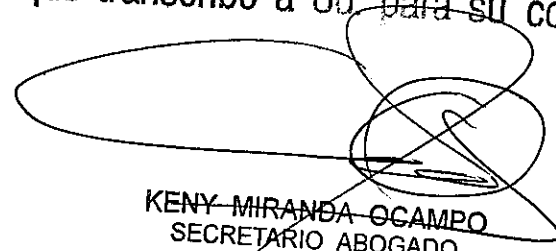
2.- **PÁGUESE** el monto indicado en la letra b del punto anterior, a la Arrendadora, una vez concluidos los trabajos de regularización eléctrica, y recibidos conforme por el Jefe del Subdepartamento Administrativo de este Servicio, o su subrogante legal. Este valor podrá ser pagado anticipadamente, previa entrega por parte de la Arrendadora, de una Boleta Bancaria, Vale Vista o Depósito a Plazo, tomada por ella, emitido por un banco de la plaza, ascendente al 100% del monto anticipado, con vigencia durante todo el período de duración de los trabajos hasta su recepción conforme por este Servicio. La garantía entregada deberá ser irrevocable, pagadera a la vista, y garantizará el anticipo entregado para realización de trabajos de normalización eléctrica.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución al ítem 22 – 06 – 001 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES” del presupuesto del Consejo de Defensa del Estado para el año 2011.

Anótese, refréndese, comuníquese y publíquese en el vínculo “Otras compras y adquisiciones” del módulo “Compras y Adquisiciones” del link Gobierno Transparente del sitio www.cde.cl.


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
SERGIO URREJOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 7337-2011.-

2
3
4
5 **ANEXO N° 2 A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
6 **POR AGUSTINAS N° 1687**

7 *****

8
9
10 **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE SUR LIMITADA**

11 **Y**

12 **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**
13
14
15

16 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Septiembre de dos mil once, ante mí,
17 **SANTIAGO RUIZ DE LA FUENTE**, abogado, Notario Público de Santiago, Suplente de
18 la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández,
19 con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según
20 Decreto Judicial protocolizado bajo el número **siete mil trescientos treinta y tres**
21 **guión dos mil once**, en sus Registros Notariales del mes de **Septiembre** del año dos
22 mil once, comparecen: **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE**
23 **SUR LIMITADA**, Rol único tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos
24 cincuenta mil ochocientos guión dos, representada por doña **Bárbara Paulina**
25 **Rivera Sáez**, chilena, casada y separada de bienes, arquitecto, Cédula Nacional de
26 Identidad número quince millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta
27 y cinco guión cinco, ambas con domicilio en Avenida El Salto número cuatro mil uno,
28 oficina ciento cuarenta y dos A, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, que en
29 adelante se denominarán "**la Arrendadora**", por una parte, y por la otra el
30 **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Rol Único Tributario número sesenta y un

1 millones seis mil guión cinco, servicio público descentralizado, legalmente
2 representado por su presidente don **Sergio Urrejola Monckeberg**, chileno, casado,
3 abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones setenta y siete mil
4 cuarenta y uno guión nueve, ambos domiciliados en calle Agustinas número mil
5 seiscientos ochenta y siete, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el**
6 **Arrendatario**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad
7 con las cédulas citadas y exponen que han convenido el siguiente anexo de contrato
8 de arrendamiento: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes con fecha veintinueve de
9 enero de mil novecientos noventa y siete celebraron contrato de arrendamiento
10 respecto del inmueble ubicado en calle Agustinas número mil seiscientos ochenta y
11 siete, de la comuna y ciudad de Santiago, que consta en escritura pública de igual
12 fecha, autorizada por el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada
13 Moreno, destinado a ser usado para las oficinas de la sede central de "**el**
14 **Arrendatario**", y con una duración de ocho años contados desde el primero de Junio
15 de mil novecientos noventa y siete. Este instrumento rola inscrito en el Registro de
16 Hipotecas y Gravámenes a fojas trece mil novecientos setenta y dos número doce
17 mil cuatrocientos sesenta y siete del año mil novecientos noventa y nueve del
18 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Con fecha treinta de Octubre de dos mil
19 uno y mediante suscripción de anexo de modificación al contrato, que consta en
20 escritura pública de igual fecha, autorizada por el Notario Público de Santiago don
21 Clovis Toro Campos, las partes ampliaron el plazo de duración del contrato,
22 extendiéndolo hasta un total de doce años, renovables luego de su vencimiento, por
23 sucesivos períodos de tres años, encontrándose actualmente vigente hasta el
24 primero de junio de dos mil doce. Este instrumento rola inscrito en el Registro de
25 Hipotecas y Gravámenes a fojas cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro
26 número cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho del año dos mil uno del
27 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes con
28 fecha primero de junio de mil novecientos noventa y nueve celebraron contrato de
29 arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Huérfanos número mil
30 seiscientos noventa y dos, de la comuna y ciudad de Santiago, que consta en



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 escritura pública de igual fecha, autorizada por el Notario Público de Santiago don
2 Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, destinado a ser usado para parte de las oficinas
3 de la sede central de "el Arrendatario", y con una duración de ocho años contados
4 desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, renovables luego
5 de su vencimiento, por sucesivos períodos de tres años, encontrándose actualmente
6 vigente hasta el primero de febrero de dos mil trece. Este instrumento rola inscrito en
7 el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fojas diecinueve mil cuatrocientos
8 cincuenta y ocho número dieciséis mil seiscientos treinta y seis del año mil
9 novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
10 **CLAUSULA TERCERA:** Mediante informe técnico número mil ciento ochenta y uno
11 punto dos mil nueve, sobre auditoría eléctrica de la Asociación Chilena de
12 Seguridad, aérea de prevención, se indicó que las dependencias de calle Agustinas
13 número mil seiscientos ochenta y siete y Huérfanos número mil seiscientos noventa y
14 dos, presentaban observaciones por riesgos o incumplimientos a normas eléctricas.
15 Conforme a estudios encargados al ingeniero eléctrico don Manuel Rodríguez Salvo,
16 se confeccionó un proyecto de normalización eléctrica, el cual según anexo
17 itemizado preparado, tiene un costo referencial de veintiocho millones seiscientos
18 dieciocho mil ochocientos setenta y tres pesos más IVA. De acuerdo a lo establecido
19 en la cláusula décimo segunda del contrato de arrendamiento vigente ya citado,
20 corresponderá **al Arrendatario** efectuar oportunamente y a su costo todas las
21 reparaciones para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad
22 arrendada. A su vez, **la Arrendadora** se obliga a mantener el edificio arrendado en
23 estado de servir para el fin a que ha sido arrendado, efectuando las reparaciones
24 necesarias. **CLAUSULA CUARTA:** Por el presente instrumento las partes convienen
25 en lo siguiente: Uno.- Conforme a lo señalado en el párrafo final de la cláusula
26 anterior, se acuerda asumir las siguientes obligaciones: **La Arrendadora** ejecutará y
27 pagará íntegramente, los trabajos respectivos de regularización eléctrica de las
28 propiedades arrendadas, conforme a los antecedentes indicados en la cláusula
29 anterior; **El Arrendatario** se obliga a pagar a **la Arrendadora**, una suma única y total
30 de Doce millones de pesos, a título de reparaciones por regularización eléctrica de

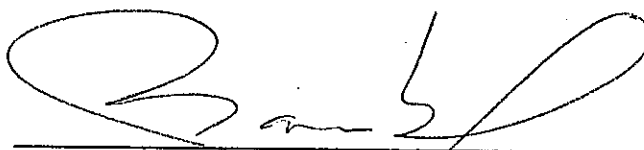
1 los inmuebles de calle Agustinas número mil seiscientos ochenta y siete y Huérfanos
2 número mil seiscientos noventa y dos, a fin de dar cumplimiento a su obligación de
3 solventar reparaciones para la conservación y buen funcionamiento de las
4 propiedades arrendadas. Dos.- Se acuerda extender la vigencia señalada en el
5 párrafo final de la cláusula primera de este instrumento hasta el treinta y uno de
6 diciembre de dos mil catorce, renovable luego de su vencimiento, por sucesivos
7 períodos de tres años, manteniéndose en todo lo demás, plenamente vigente
8 cláusula cuarta del contrato citado. Tres.- Se deja constancia que en el Anexo
9 número uno al contrato de Arrendamiento de Huérfanos número mil seiscientos
10 noventa y dos, de esta misma fecha y entre las mismas partes, se acordó ampliar el
11 plazo de vigencia del contrato de arriendo señalado en la cláusula segunda de este
12 instrumento, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, renovable luego
13 de su vencimiento, por sucesivos períodos de tres años. **CLAUSULA QUINTA:** El
14 presente instrumento, firmado por las partes, se entenderá como parte integrante del
15 contrato individualizado en la cláusula primera, el cual se mantiene vigente en todo
16 lo no modificado. **CLAUSULA SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del
17 anexo que en este acto se suscribe, las partes fijan su domicilio en la comuna y
18 ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de
19 justicia. Este anexo se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando
20 uno en poder de "el Arrendatario", y el otro en poder de "la Arrendadora".
21 **CLAUSULA SEPTIMA:** Para todos los efectos emanados del presente instrumento,
22 las partes facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para
23 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en
24 el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CLAUSULA OCTAVA:** La personería
25 de doña Bárbara Paulina Rivera Sáez para actuar en representación de SOCIEDAD
26 DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE SUR LIMITADA, consta de la escritura
27 pública de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de
28 Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Sergio Urrejola
29 Monckeberg para representar al Consejo de Defensa del Estado consta del Decreto
30 Supremo número doscientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de Febrero de dos



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

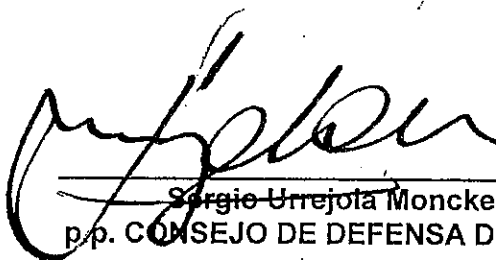


1 mil once, del Ministerio de Hacienda. Dichas personerías, no se insertan por ser
2 conocidas de las partes y de la Notario que autoriza.- En comprobante y previa
3 lectura, firman.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO Nº 7337 - 2011.





Bárbara Paulina Rivera Sáez
p.p. SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE SUR LIMITADA



Sergio Urrejola Monckeberg
p.p. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

Firma y sello la presente Copia que
es testimonio Fiel de su Original.
Stgo.

04 OCT 2011

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



Firma: 2
Copias: 3
Dchos.: 38.000.-
O.T.: 24.527

INUTILIZADO



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO OFICINA DE PARTES	
15396	16.11.09
ADJ. ADM. GRAL.	

Edificio Corporativo
Av. Vicuña Mackenna 152
Providencia - Santiago
Fono: (2) 685 2000
Fax: (2) 222 3533
Email: achs@achs.cl

ACHS

DAE/1071.2009
53846-4

Santiago, noviembre 03 de 2009

SEÑOR
CARLOS MACKENNEY URZÚA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
AGUSTINAS N°1687
SANTIAGO

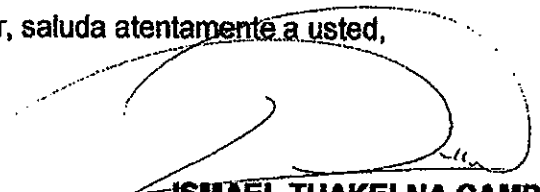
Ref.: Auditoría Eléctrica

Estimado señor Mackenney:

Adjunto a la presente, estamos enviando para su conocimiento, el Informe Técnico N°1181.09, emitido por nuestro Experto en Prevención de Riesgos, Sr. Damián Carrasco Aravena, a raíz de la visita efectuada a su empresa, con el objetivo de detectar peligros eléctricos y señalar medidas de control.

Cualquier observación que le merezca el presente, agradeceremos hacerla llegar por escrito, para su debida atención.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ISMAEL TUAKELNA CAMPO
Jefe Departamento
Asesorías Especiales

c.c.: Sr. Enrique Steffens Correa, Gerente General
Sra. Claudia Pérez, Pdta. Comité Paritario
Depto. Normas y Control (e-mail)
Carpeta empresa (Agencia Santiago)
Correlativo

DCA/lcg

**GERENCIA DE PREVENCIÓN
DEPARTAMENTO ASESORÍAS ESPECIALES**

**INFORME TÉCNICO N°1181.2009
AUDITORÍA ELÉCTRICA**

1. ANTECEDENTES

Empresa	:	Consejo de Defensa del Estado
N° de Ingreso	:	53846-4
Dirección	:	Agustinas N°1687
Comuna	:	Santiago
Presidente	:	Sr. Carlos Mackenney Urzúa
Fecha de la actividad	:	04 de agosto de 2009
Efectuado por	:	Sr. Damián Carrasco Aravena
Objetivo	:	Detectar peligros Eléctricos y Señalar Medidas de Control

Se inspeccionaron las instalaciones eléctricas del Consejo de Defensa del Estado, ubicado en la dirección y con el objetivo señalados.

La inspección se llevó a cabo con el Sr. José Larenas R., Jefe Servicios Generales.

2. CONDICIONES OBSERVADAS Y MEDIDAS DE CONTROL

2.1 Tablero General

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Faltan separadores de contactos en protección eléctrica de 250 Amperes.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben instalar separadores de contactos en protección eléctrica de 250 Amperes.
Falta conexión de tierra de protección en gabinete y tapa de caja eléctrica y tablero de transferencia.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe conectar a tierra de protección gabinetes y tapas de tableros y cajas eléctricas.

2.2 Tablero General Fuerza y Alumbrado - Subterráneo

Condición Subestandard	Norma	Medida de Control
Existen protecciones eléctricas de distinta fabricación.		Es conveniente instalar protecciones eléctricas de una sola fabricación.
Faltan separadores de contactos en protección eléctrica general.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar separadores de contactos en protección eléctrica general.
Existe barra trifásica distribuidora de circuitos subdimensionada.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar barra trifásica distribuidora de circuitos de mayor capacidad.
Existen protecciones eléctricas shuntadas.	Nch. Eléc. 4/2003	Las protecciones eléctricas debe conectarse directamente desde barras trifásicas.
Falta mejorar código de colores.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe mejorar código de colores.
Falta conexión de tierra de protección a gabinete, tapa de protecciones y tapa del tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben conectar a tierra de protección los componentes de la instalación conductores, normalmente desenergizados.
Existe canalización de conductores sobrecargada.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe normalizar canalización de conductores.
Falta mejorar identificación de circuitos.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe mejorar la identificación de circuitos.
Falta rotular el tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe rotular el tablero.
Falta diagrama unilineal.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar diagrama unilineal.

2.3 Tablero de Control

Condición Subestandard	Norma	Medida de Control
Existen protecciones eléctricas con errores de conexión.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe normalizar el conexionado de las protecciones eléctricas.
Faltan interruptores de protección diferencial.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben instalar interruptores de protección diferencial en circuitos de enchufes de alumbrado.

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
El tablero tiene tapa fijada con tornillos.	Nch. Eléc. 4/2003	Los tableros deben tener tapas de batiente.
Existen cajas eléctricas sin tapa.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben mantener tapadas las cajas eléctricas.
Falta realizar equilibrios de fases.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe realizar estudio de consumos eléctricos y de secciones transversales de conductores, sen general, y realizar equilibrios de fases.

2.4 Tablero Distribución Fuerza y Alumbrado – Piso 7°

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Existen barras distribuidoras de circuitos no convencionales.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben emplear barras distribuidoras de circuitos, convencionales.
Falta emplear código de colores en alambrado.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe aplicar código de colores en alambrado.
Falta identificar tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben identificar los tableros.
Faltan interruptores de protección diferencial para circuitos de enchufes de alumbrado.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben instalar interruptores de protección diferencial para circuitos de enchufes de alumbrado.
Existen protecciones eléctricas de distinta fabricación.		Se recomienda emplear protecciones eléctricas de una sola fabricación.
Falta conexión de tierra de protección a gabinete, tapa de protecciones eléctricas y tapa del tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe conectar a tierra de protección gabinete, tapa de protecciones eléctricas y tapa del tablero.
Existe nudo de conductores.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar barra o bornera para conectar conductores.
Falta diagrama unilineal.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar diagrama unilineal.
Falta tapar canalización.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe mantener tapada la canalización de conductores.

2.5 Tablero Distribución Fuerza y Alumbrado – Piso 6°

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Falta identificar tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe identificar el tablero.
Falta equipos de alumbrado de emergencia.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe incorporar equipos de alumbrado para la emergencia.
Falta tapa cubierta de protecciones eléctricas.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar tapa cubierta de protecciones eléctricas.
Faltan separadores de contactos en protección eléctrica general.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar separadores de contactos en protección eléctrica general.
Falta realizar reapriete de contactos en protecciones eléctricas y revisión de conexiones de conductores eléctricos.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe realizar reapriete de contactos en protecciones eléctricas y revisión de conexiones eléctricas.
Falta diagrama unilineal.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar diagrama unilineal.

2.6 En Tablero Distribución Alumbrado

Condición Substandard	Norma	Medida de Control
Existe un circuito que opera interruptor automático.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe revisar aislación y consumo del circuito y normalizar la instalación.
Falta realizar reapriete de conexiones de conductores.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe realizar reaprietes de conductores eléctricos.
Faltan interruptores de protección diferencial para circuitos de enchufes de alumbrado en los tableros.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben instalar interruptores de protección diferencial para circuitos de enchufes de alumbrado en los tableros.
Existen protecciones eléctricas de distinta fabricación.		Es conveniente instalar protecciones eléctricas de una sola fabricación.
Falta conexión de tierra de protección a gabinete, tapa de protecciones eléctricas y tapa del tablero.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe conectar a tierra de protección a gabinete y tapa.
Existe barra de tierra de protección subdimensionada.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar barra de tierra de protección de mayor capacidad.

Condición Subestandard	Norma	Medida de Control
Existe barra de tierra de servicio subdimensionada.	Nch. Eléc. 4/2003	Se debe instalar barra de tierra de servicio subdimensionada.
Existen conductores cortados.	Nch. Eléc. 4/2003	Se deben retirar las instalaciones que se encuentren fuera de servicio.
Falta mejorar código de colores.	Nch. Eléc. 4/2003	Falta mejorar código de colores.

2.7 Nota: En tableros de pisos 5º, 4º, 3º, 2º, escala 1º a 2º piso, tablero N°2 piso 1º, Casino, se repiten, aproximadamente, las mismas condiciones de construcción, por tanto, son válidas para ellos las mismas medidas de control que las señaladas para los tableros anteriores, correspondientemente.

2.8 Generalidades

En general se debe:

- identificar tableros.
- revisar y normalizar consumos eléctricos, secciones transversales de conductores y protecciones eléctricas.
- realizar equilibrios de consumos eléctricos.
- mejorar la identificación de circuitos, rotulación e instalar diagramas unilineales en los tableros.
- instalar interruptores de protección diferencial en circuitos que corresponda.
- normalizar canalización de conductores.
- aplicar código de colores en alambrados de tableros y construcción de la instalación.
- conectar a tierra de protección los componentes conductores de la instalación, normalmente desenergizados.
- verificar resistividad de la malla de puesta a tierra de la instalación.
- revisar en la instalación, protecciones eléctricas correspondientes: selectivas, coordinadas, eficientes, para dar mayor seguridad a los usuarios.

- Realizar trabajos con profesionales.
- Contar con planos de construcción de la instalación, memoria explicativa y TE 1, correspondientes (otorgado por SEC).



DAMIÁN CARRASCO ARAVENA
Experto en Prevención de Riesgos

c.c.: Sr. Enrique Steffens Correa, Gerente General
Sra. Claudia Pérez, Pdta. Comité Paritario
Depto. Normas y Control (e-mail)
Carpeta Empresa (Agencia Santiago)
Correlativo

DCA/lcg

Santiago, noviembre 03 de 2009

